

sorero por correo certificado, junto con un estado, certificado con su firma, relativo a la cuenta de arrendamiento de la salina, hasta el momento del pago de que se tratare, expresando todas las observaciones que sean de lugar.

Art. 5.— Será nula y sin ningún efecto cualquier estipulación en los contratos de arrendamiento que celebre la Común de Baní sobre la salina de Puerto Hermoso, que afecte la exactitud de la distribución del producido de la salina, de acuerdo con las leyes citadas en el presente Reglamento.

Art. 6.— En las visitas que gire a las Tesorerías Municipales de Baní y San Cristóbal, de acuerdo con el inciso 5º del artículo 11 de la Ley sobre Organización Provincial, el Gobernador Civil de la Provincia Trujillo velará especialmente por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de la fiscalización regular de la contabilidad correspondiente por la Auditoria Nacional y la Cámara de Cuentas.

Art. 7.— La Secretaría de Estado de lo Interior y Policía queda encargada de hacer cumplir el presente Reglamento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 275, que otorga a Aida Ligia Regús Regús el exequátur de Ley como Farmacéutica.— G. O. N° 5810, del 10 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 275.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes ha elevado al Poder Ejecutivo Aida Ligia Regús Regús, en la cual solicita que se le conceda exequátur para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Licenciada en Farmacia expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 31 de julio de 1937, y el Certificado de Registro que le ha concedido la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia en fecha 15 de Septiembre de 1942;

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo a Aida Ligia Regús Regús, el exequátur de Ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 276, que confiere al Mayor General Holland McT. Smith, U. S. M. C., la condecoración de la Orden del Mérito Militar de Primera Clase.— G. O. N° 5807, del 3 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 276.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

Visto el artículo diez de la Ley que crea la Orden de Mérito Militar, de fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta;

CONSIDERANDO los merecimientos del señor Mayor General Holland McT. Smith, U. S. M. C.,

D E C R E T O :

Conferir al señor Mayor General Holland McT. Smith, U.